

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004054

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

10 JUL. 2023

Visto el Expediente N° 2720380-2023, Documento N° 4535201, y Opinión Legal N° 00441-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Al expediente N° 2720380-2023, promovido en el que se solicita el pago de Subsidio por Luto – Gastos de Sepelio que peticona doña: SERAFIN DE NARCIZO CLORINDA EDMUNDA el cual, para sustentar su solicitud, adjunta copia DNI, copia de acta de defunción expedida por la municipalidad provincial de Huaura, que certifica el fallecimiento de su esposo FIDENCIO NARCIZO ABD, copia de acta de matrimonio expedida por la municipalidad provincial de Huaura, y el informe Escalafonario N° 0187-2023-ESC-JAGA-UGEL N° 09-H,

Que, mediante el Memorando N° 01549-2023-D.S.A.-AGA-UGEL.09-Huaura, se solicita al Asesor Legal emitir Opinión Legal respecto a la solicitud de Reintegro de Pago por Subsidio por Luto – Gastos de Sepelio que peticona doña: SERAFIN DE NARCIZO CLORINDA EDMUNDA, por el fallecimiento de su esposo FIDENCIO NARCIZO ABAD;

La Especialista Administrativa de Personal de la Sede de la UGEL 09, ha emitido el Informe Técnico N° 0238-2023-EAP-JAGA-UGEL N° 09-HUAURA, señalando que a los docentes activos y cesantes solo les correspondía otorgar los subsidios por luto y gastos de sepelio hasta la vigencia de la Ley del Profesorado y su reglamento, es decir, hasta el 25 de noviembre del 2012. lo cual sustenta en el OFICIO MÚLTIPLE N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGE y el Informe técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC que establecen en sus numerales 2.6 y 2.7 que la Ley del Profesorado y su reglamento, así como los beneficios que se les otorgaba a los docentes activos y cesantes fueron dados mientras estuvo en vigencia la norma.

Cabe precisar que el 26 de noviembre del 2012, entró en vigencia la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944; la misma que derogó la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y demás leyes modificatorias, así como su reglamentación aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, por ende, las obligaciones y derechos de los docentes pensionistas; entre el subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, según el Informe Escalafonario N° 187-2023-EAP-JAGA-UGEL N° 09-HUAURA; doña SERAFIN DE NARCIZO CLORINDA EDMUNDA, tenía la condición de cesante, del régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, cuyas nuevas reglas establecidas en la Ley N° 28449, artículo 4°, prohíben la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Ahora bien; la madre de la administrada solicitante, tenía la condición de cesante en el Sector de Educación, cuyo régimen laboral estuvo regulado por la ya derogada Ley N°

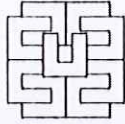
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

24029, Ley del Profesorado, el cual era el que preveía el otorgamiento de subsidios por luto y de gastos de sepelio a favor del profesor pensionista o de sus familiares director, y por la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial, el cual prevé el subsidio por luto y gastos de sepelio solo a los profesores con vínculo laboral vigente a la fecha de la contingencia; los alcances de lo que reclama.

Subsidio por luto y gastos de sepelio, al no encontrarse vigente la Ley del Profesorado al momento de producido la contingencia y no estar dentro de los alcances de la norma vigente, no corresponde su otorgamiento y como se ha analizado, el ordenamiento jurídico vigente no otorga subsidio alguno a los profesores cesantes del Sector Educación; por lo que deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado.

Que, estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0441-2023-DPSIII-UGEL N°09-EAOC, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 01845-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamento aprobado según DS. 19-90-ED; D.S. N°005-2001-ED; DS.015-2002, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por doña: SERAFIN DE NARCIZO CLORINDA EDMUNDA con DNI: 15582702, por el fallecimiento de su esposo FIDENCIO NARCISO ABAD, sobre la solicitud de Pago por Subsidio de Luto – Gastos de Sepelio; según Opinión Legal N° 0441-2023-DPSIII-UGEL N°09-H-FJGR

Artículo 2°.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, Institución Educativa, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



X [Signature]

Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

UGEL N° 09-H

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú